



PRESIDENCIA



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° **079** - 2014 - GR-JUNIN/PR

Huancayo, **11 FEB 2014**

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 061-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 06 de febrero de 2014, y el Oficio N° 190-2014-DUGEL-H/ADM, con fecha de recepción del 05 de febrero de 2014, con el que remiten el Recurso de Reconsideración de la Resolución Ejecutiva Regional Junín N° 287-2013-GRJ/PR de fecha 25 de junio de 2013, interpuesto por la administrada **NORI LUPITA SILVESTRE URBANO**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Junín N° 287-2013-GRJ/PR de fecha 25 de junio del 2013, entre otros, se reconoció los devengados por concepto del Decreto de Urgencia N° 037-94 de servidores y ex servidores de la entidad, hasta por la suma de S/. 28'236,496.60 nuevos soles, correspondiéndole a la recurrente **NORI LUPITA SILVESTRE URBANO** la suma de S/. 12,179.39 nuevos soles;

Que, con recurso de fecha 06 de setiembre del 2013, la Administrada **NORI LUPITA SILVESTRE URBANO**, interpuso recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución Ejecutiva Regional Junín N° 287-2013-GRJ/PR, argumentando que ha efectuado los procedimientos respectivos ante el Poder Judicial, para que se cumpla con pagarle los beneficios que por el Decreto de Urgencia N° 037-94 le corresponden, para ello recurre mediante el referido recurso para que se ordene a quien corresponda el pago de los S/. 12,179.39 nuevos soles en cumplimiento de la sentencia judicial;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 206 de la Ley N° 27444, frente a un acto administrativo que viola, desconoce o lesiona un derecho ó interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba; debiendo ser interpuesto en el plazo de 15 días luego de notificado;

Que, el artículo 211 de la misma Ley, exige que el recurso impugnatorio de apelación, debe indicar el acto del cual recurre, ser autorizado por letrado y cumplir los otros requisitos formales exigidos por el artículo 113 de la misma norma. Revisados los actuados se tiene que el recurso impugnatorio ha sido planteado dentro del término legal y se concluye que cumple con los requisitos de forma exigidos por la Ley administrativa;



Doc. 560935

Exp: 392166



PRESIDENCIA



Trabajamos con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Que, en el presente caso y teniendo en consideración que estamos frente a una resolución que ha sido emitida por la máxima autoridad regional, resulta inexistente la presentación de nueva prueba;

Que, del análisis del petitorio, tenemos que la recurrente no hace alusión al agravio que le causa la resolución recurrida, tampoco menciona qué derecho es el que la impugnada viola, desconoce o lesiona; sino por el contrario lo que plantea con el recurso de reconsideración, es la materialización de lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional Junín N° 287-2013-GRJ/PR;

Que siendo así, debe rechazarse de plano el recurso impugnatorio planteado por la administrada **NORI LUPITA SILVESTRE URBANO** contra la citada Resolución Ejecutiva Regional Junín N° 287-2013-GRJ/PR y declarar el mismo **INFUNDADO**, teniendo como agotada la vía administrativa;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín y de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE INFUNDADO** el recurso de reconsideración planteado por la administrada **NORI LUPITA SILVESTRE URBANO** contra la Resolución Ejecutiva Regional Junín N° 287-2013-GRJ/PR, por no expresar el agravio que le causa la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR** por agotada la vía administrativa.

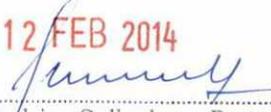
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** copia de la presente resolución a la interesada, a la Dirección Regional de Educación Junín - Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

   
Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO. 12 FEB 2014

  
Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta  
SECRETARIA GENERAL